



# Resolución Directoral Regional

N.º 0379-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAR. 2023

Visto, El expediente N° 019-2023731370 de fecha 27 de febrero de 2023, que contiene el Memorando N° 01-2023-GRSM/DRE/AJ y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00243-2022-0-2201-JR-LA-01, que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0309-2023-GRSM/DRE, que autoriza dejar sin efecto, en un total de dieciséis (16) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con fecha 09 de febrero de 2023, se emitió Resolución Directoral Regional N° 0309-2023-GRSM/DRE, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00243-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **JUANITA DEL CARMEN NAVAS TEJADA**, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, calculadas sobre la base de su remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos; sin



# Resolución Directoral Regional

N.º 0379 -2023-GRSM/DRE

embargo, por acto involuntario se emitió Resolución Directoral Regional, siendo que la demandante no pertenece al sector educación, y pertenece a la Dirección Regional de Salud San Martín, por lo que se debe dejar sin efecto la resolución emitida;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO

lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 0309-2023-GRSM/DRE de fecha 09 de febrero de 2023, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00243-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **JUANITA DEL CARMEN NAVAS TEJADA**, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, calculadas sobre la base de su remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos; ya que por acto involuntario se emitió resolución reconociendo a la demandante la cual pertenece a Dirección Regional de Salud San Martín.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

### ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR

la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Ruiz Pérez  
Director Regional de Educación

AIF/DRESM  
KANGIAJ  
IEBPIAAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 08 MAR 2023  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470